

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECE LA MEDIDA PREVENTIVA DE SALUD PÚBLICA RELATIVA AL CERTIFICADO COVID-19 O PRUEBA DIAGNÓSTICA PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS AL ESPACIO INTERIOR DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO

Al plantearse diversas consultas a esta Dirección General en relación con la mencionada Orden, sobre el acceso de personas usuarias al espacio interior de los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, con certificados expedidos fuera de la Unión Europea, se recuerda que dicha Orden admite cualquier certificado de un servicio público de salud o en su caso de laboratorio autorizado en caso de prueba diagnóstica negativa, sin necesidad de que se trate del certificado COVID digital de la UE ni de que ese servicio de salud o laboratorio radiquen en la Unión Europea, siempre que acredite alguno de los siguientes extremos:

- Que recibieron la pauta completa de una vacuna contra la COVID-19.
- Que disponen de una prueba diagnóstica negativa realizada en las últimas 72 horas, en el caso de las PCR, y 48 horas, en el caso de los test de antígenos
- Que se recuperaron de una infección por el SARS-CoV-2 en los últimos 6 meses.

Dicho certificado se puede exhibir en formato electrónico o impreso, junto con la acreditación de su identidad. A efectos prácticos, el mismo tipo de certificado covid19 que les hubiera servido para entrar en España puede ser exhibido para el acceso al espacio interior de estos establecimientos a estas personas.

José María de Torres Medina

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA



Código Seguro de Verificación: VH5DPKTBEK294PBF93YNQF3SFQ06G. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPKTBEK294PBF93YNQF3SFQ06G	PÁGINA	1/1
			